

100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, la ley 1960 de 2019, el Decreto 409 de 2020, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las Resoluciones Reglamentarias N°009 de 2019 y N°009 de 2020, mediante las cuales se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; y por la cual se adiciona el artículo 13 del manual específico de funciones y de competencias incluyendo áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento para algunos empleos, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°845 del 23 de noviembre de 2022, se encargó con efectos fiscales al servidor público de carrera administrativa ROBINSON SUAREZ BARCO, identificado con cedula de ciudadanía N°94.361.084, titular del empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 01, para desempeñar las funciones en la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, en el empleo con vacancia definitiva de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, hasta tanto se provea el cargo titular del empleo.

Que mediante Acta N°6340 del 23 de noviembre de 2022 el servidor público de carrera administrativa ROBINSON SUAREZ BARCO, tomó posesión del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Dirección Operativa de Participación Ciudadana, generando simultáneamente vacancia en cargo de Técnico Operativo código 314, Grado 01.

Que, en consecuencia, de lo anterior, en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe una vacante temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01.

Que la ley 1960 de 2019 señala en su "Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

Que el artículo 49 del Decreto 409 de 2020 señala:

"Régimen de transición. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer cargos de carrera de las contralorías territoriales que se encuentren en curso o en fase de planeación o ya convocados y que esté adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, al momento de expedición del presente Decreto ley, continuarán rigiéndose hasta su



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

culminación por las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes en la fase de planeación o al momento de la adopción del acto de la convocatoria. En todo caso deberá garantizarse el concurso de ascenso.”

Que el Capítulo IV del Decreto 409 de 2020, Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, establece como se debe realizar la Provisión de Empleos, en las vacantes existentes para las Contralorías Territoriales, así:

ARTÍCULO 18. Clases de nombramiento. La provisión de empleos en las contralorías territoriales se realizará mediante las siguientes clases de nombramiento:

1. *Nombramiento ordinario: Es aquel mediante el cual se proveen en forma definitiva los empleos que, de conformidad con el presente Decreto ley, tienen el carácter de empleos de libre nombramiento y remoción.*
2. *Nombramiento en período de prueba: Es aquel mediante el cual se proveen los empleos de carrera como resultado de un proceso de selección*
3. *Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva.*

Que el artículo 20 del Decreto 409 de 2020, establece las formas de proveer los empleos de carrera administrativa, así:

“ARTÍCULO 20. *Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:*

1. *Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.*

2. *Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:*

a) *Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando*



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.

El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo.

b) Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar.”

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que la servidora pública Sandra Karina García Gómez, identificada con cedula No. 31.485.658, quien es titular del empleo de Secretaria Código 440, Grado 04, Adscrita a la Dirección Administrativa de Gestión Humana, actualmente se encuentra encargada en la planta temporal mediante Ordenanza 534 del 14 de febrero de 2020 en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 mediante resolución 007 del 12 de enero de 2021 y acta de posesión No. 6205 del 12 de enero 2021.

Que teniendo en cuenta la existencia de la vacante denominada Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 en la Planta Global de Cargos, la funcionaria Sandra Karina García Gómez identificada con C.C. No. 31.485.658, manifestó la solicitud de ser encarga en este empleo, teniendo en cuenta que es funcionaria de Carrera Administrativa y posee el derecho al encargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1960 de 2019.

Que el derecho preferencial de encargo, surge cuando un empleo se encuentra en vacancia temporal o definitiva, lo que le crea a la entidad una necesidad de proveerlo de manera transitoria para dar cumplimiento a su funciones y actividades misionales, siendo en consecuencia potestativo y de la autonomía de la entidad, la decisión de hacerlo antes que se realice el concurso de méritos en el caso de la vacante definitiva, o de que el titular del empleo regrese a desempeñarlo, en el evento de las vacantes transitorias.



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA
EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera junto con la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, efectuaron el estudio de acreditación de requisitos de la totalidad de servidores públicos de carrera administrativa titulares en los empleos del nivel asistencial de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el otorgamiento del encargo del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01.

Que una vez la entidad determina la necesidad de proveer el empleo transitoriamente, se configura en cabeza de los servidores de carrera administrativa a el derecho preferencial a ser encargados, siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, debiendo en consecuencia la entidad, proceder a verificar en su planta global y determinar los servidores en los cuales recae la prerrogativa, sin que sea necesaria la postulación.

Que acorde con lo anteriormente expuesto, en atención a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA , si acreditan el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - informa los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007, norma que reglamentaba aspectos relacionados con la competencia de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales; en la Circular 003, la Comisión Nacional del Servicio Civil advierte que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, y artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de proveer las vacantes.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario encargar en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, de conformidad con la normatividad de carrera administrativa, y el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales en cumplimiento de todos los requisitos por parte de la servidora pública de carrera



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

administrativa SANDRA KARINA GARCÍA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°31.485.685.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: "7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente."

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar con efectos fiscales a la servidora pública de carrera administrativa SANDRA KARINA GARCÍA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°31.485.685 en el empleo con vacancia temporal de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adscrita a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, con una asignación mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.291.615), mientras dure la situación administrativa del Titular del empleo ROBINSON SUAREZ BARCO.

ARTICULO SEGUNDO: Que en consecuencia de lo anterior dar por finalizado el encargo en el empleo de técnico operativo Código 314, Grado 01, de la Planta Temporal mediante Ordenanza 534 del 14 de febrero de 2020 en el que se encontraba encargada la servidora pública de carrera administrativa SANDRA KARINA GARCÍA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°31.485.685.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo primero de esta Resolución se mantienen los efectos del nombramiento provisional de la servidora pública CLARA INÉS CAICEDO SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°31.165.709 quien se encuentra posesionada en el empleo de Secretaria, Código 440, Grado 04, adscrita a la Secretaria General, por el término que dure la situación administrativa de la titular del cargo de la servidora pública SANDRA KARINA GARCÍA GÓMEZ o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Oficina de Control Interno, a la Secretaria General, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones y Nomina, y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará a las servidoras públicas SANDRA KARINA GARCÍA GÓMEZ y CLARA



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°847 DE 2022
 (24 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO CON VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

INÉS CAICEDO SALDARRIAGA, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del empleo dentro de los términos legales correspondientes.

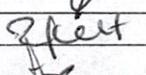
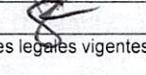
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
 Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Técnico Operativo	
Revisó	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

